

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 0010-2025-CAFED/PR

Callao, 09 de octubre de 2025



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

Resolución Presidencial N° 00004-2025-CAFED/PR de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N°000536-2025-CAFED/SGRH de fecha 26 de setiembre de 2025, Memorando N° 000673-2025-CAFED/GG de fecha 29 de setiembre de 2025 e Informe N° 000202-2025-CAFED/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero de año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao";*

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED-CALLAO, está constituido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá;

Asimismo, en el artículo 14° del citado cuerpo normativo se establece que el personal del CAFED-CALLAO se encuentra comprendido en el Régimen Laboral del Actividad Privada, y se rige por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED-CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 00004-2025-CAFED/PR de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve designar al Sr. YONEL ÁVILA ARMAS, en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con Informe N° 000536-2025-CAFED/SGRH de fecha 26 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el Sr. **CRISTIAN GODOY PAREDES**, cumple con el perfil para ser designado como Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Informe N° 000202-2025-GAJ de fecha 29 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la designación como Gerente de Infraestructura Educativa al Sr. **CRISTIAN GODOY PAREDES** y recomienda seguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del Sr. **YONEL ÁVILA ARMAS** en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

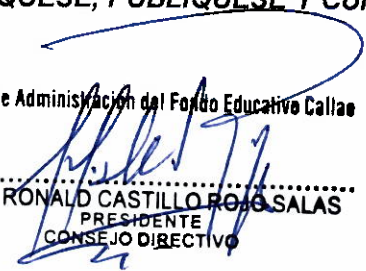
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del día siguiente de su notificación al Sr. **CRISTIAN GODOY PAREDES**, en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

CIRO RONALD CASTILLO ROJAS SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO